

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 2 DE 2008

Por la cual se otorgan estímulos a los estudiantes del Premio a la Excelencia y Talento Caribe que obtienen un desempeño académico sobresaliente en pregrado

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO

- a) Que el Premio a la Excelencia y Talento Caribe ha permitido la cristalización de los sueños de jóvenes de estrato socioeconómico bajo y con condiciones académicas sobresalientes, permitiendo el acceso a la Educación Superior, garantizando su permanencia en la Universidad, siempre y cuando mantengan un rendimiento académico superior o igual a la media de la Universidad.
- b) Que la Universidad Tecnológica de Bolívar promueve este estímulo desde el año 2002 con excelentes resultados a la fecha.
- c) Que el Consejo Superior considera necesario estimular en el nivel de educación de posgrado a los jóvenes sobresalientes egresados del Premio a la excelencia y Talento Caribe.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar anualmente una beca del 100% para cursar un posgrado en programas propios de la Universidad, entre los estudiantes que perteneciendo al premio a la Excelencia y al Talento Caribe, se destaquen por su desempeño sobresaliente en el programa de pregrado que cursaron, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a. Obtener un promedio ponderado acumulado al finalizar sus estudios igual o superior a cuatro punto cero (4.00).
- b. Obtener un rendimiento del 100% (el número de créditos cursados debe ser igual al número de créditos aprobados).
- c. Que el número de semestres cursados sea igual o inferior al número de niveles del respectivo plan de estudios de su respectivo programa.

ARTÍCULO 2. El estudiante que se hace merecedor de este estímulo debe servir de ejemplo ante la comunidad de estudiantes y aspirantes del Premio a la Excelencia y al Talento Caribe y por ello, en compensación a la beca recibida, debe retribuir al programa en tiempo de servicio social, promoviendo las



convocatorias y acompañando mediante apadrinamiento y tutorías a los estudiantes de pregrado que hacen parte del premio.

ARTÍCULO 3. El estudiante que se hace merecedor de este estímulo recibe en la ceremonia de graduación una medalla en reconocimiento a su desempeño y la beca para cursar el programa posgrado.

ARTÍCULO 4. Por ser la beca un estímulo al desempeño del estudiante, esta es de carácter intransferible, no canjeable y tiene una vigencia de 2 años a partir del momento de la entrega.

ARTÍCULO 5. La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de agosto de 2008.

Para constancia firman.

JAVIER ZUREK GARCÍA- HERREROS
Presidente Consejo Superior

ROSARIO GARCIA GONZALEZ
Secretaria General